

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

JUNTA UNIVERSITARIA

22 de junio de 1979

ACTA DE No 152

ASISTENCIA: Dr. Francisco Antonio Pacheco, Rector
Dr. Rodrigo Gámez L .
Lic. Eugenio Rodríguez V.
Ing. Walter Sagot C.
Dr. Federico Vargas P.

INVITADOS: Dr. Ronald García y Dr. Chester Zelaya.
Vicerrectores

-Se inicia la sesión a las 12:30 hrs.-

ARTICULO I.- INFORMES DEL RECTOR.-

Se entrega informe sobre misión del Dr. German Tjarks y la M.Sc. Miriam Ochoa en los Estados Unidos.

Se les está repartiendo el informe rendido por la Misión de la UNED que visitó recientemente los Estados Unidos en procura de material audiovisual adecuado para complementar los cursos nuevos que durante el próximo semestre ofrecerá la UNED, pues la producción nuestra no alcanza todavía a llenar todas las necesidades. La misión estuvo integrada por Miriam Ochoa y German Tjarks, Jefe de Oficina de Programas Docentes y de la Oficina de Audiovisuales, respectivamente.

El informe rendido es muy completo e interesante y trasciende en cierto modo, por la variedad e importancia de los contactos logrados, los límites de la misión encomendada y abre posibilidades muy interesantes de desarrollo e intercambio en el campo específico para esta institución.

ARTICULO II.- RESOLUCIÓN SOBRE NUEVOS ACUERDOS DEL CONARE.-

RECTOR: En la sesión anterior se habló sobre estos acuerdos y se suscitó discusión alrededor de varios puntos de los mismos, pero no se llegó a acuerdo sobre ellos. El primero dice:

“Se acuerda que las instituciones de educación superior miembros del CONARE no reconocerán títulos expedidos en el extranjero de programas que no ofrecen y que son ofrecidos por alguna otra institución.”

En contrario dice el Rector, aquellos títulos correspondientes a programas que no ofrezcan ninguna universidad del país, pueden ser reconocidos por cualquiera de éstos.

ING. SAGOT: Se pregunta si el hecho de que una universidad reconozca un título autoriza automáticamente para el ejercicio de la profesión respectiva.

RECTOR: No necesariamente, pues muchas profesiones tienen una ley especial que regula el ejercicio profesional. Por ejemplo, la Facultad de Derecho reconoce el título, pero además hay que realizar unos trámites ante el Colegio de Abogados.

ING. SAGOT: Si lo dejamos tan abierto, cualquier universidad puede reconocer un título, aún de las carreras que no imparte. Hay títulos muy raros, que en realidad no tienen nivel universitario, este tipo de trámites por lo general es administrativo, no académico y el caso se complica más con los tratados internacionales existentes. Siendo así, el CONARE debería establecer bases mínimas, algunos requisitos elementales que deberían acatar las universidades al reconocer los títulos.

RECTOR: Lo que con este acuerdo se está estableciendo es una restricción, pues actualmente no existe ninguna y las universidades están facultadas para reconocer todo lo que quieran. Precisamente en la agenda de hoy figura como punto siguiente un "Reglamento de Reconocimiento de Estudios" que normaría este asunto en lo que a la UNED se refiere.

ING. SAGOT: Lo confuso está en la definición de "reconocimiento" pues no está dicho en ninguna parte qué es lo que significa exactamente.

DR. ZELAYA: La nomenclatura de grados y títulos del CONARE, que nosotros hemos aceptado, aclara algunas cosas, sobre todo, hace diferencia entre "reconocimiento" y "equiparación". Al estudiar ahora el Reglamento nuestro, esto se puede aclarar debidamente.

DR. GAMEZ: Coincide con don Walter en que cuando se trate de títulos extranjeros se debe pedir una constancia muy explícita de que ese título faculta para ejercer esa profesión en el país donde se ha obtenido; el ejemplo más conocido es el de los títulos de la Universidad Patricio Lumumba, pues ninguno de sus graduados puede ejercer en la Unión Soviética, pues son títulos "de exportación". Bélgica también tuvo algo similar por mucho tiempo.

- Discutido suficientemente el asunto,

SE ACUERDA AJUSTARSE a las normas establecidas por CONARE sobre reconocimiento de títulos y que a la letra dice: "Se acuerda que las instituciones de Educación Superior miembros del CONARE, no reconocerán títulos expedidos en el extranjero de programas que no ofrecen, y que son ofrecidos por alguna otra institución".

2.2.- Profesores no pagarán estudios de post-grado.-

RECTOR: El siguiente acuerdo que debemos votar, dice:

“Se acuerda que las instituciones de educación superior miembros del CONARE no cobrarán derechos de matrícula a los profesores de estas mismas instituciones que realicen estudios de post-grado en alguna de ellas”.

A partir de marzo empieza en la UNA en programa de Maestría en Educación, dice el Rector. Ese es un ejemplo de cómo podrían beneficiarse con este acuerdo nuestros funcionarios, y también demuestra que no todos esos programas los ofrece la UCR. Las razones de prestigio pueden compensar el costo de estos programas para la UCR.

DR. VARGAS: A él le gusta la idea en general, pero le preocupa el costo y por lo menos le gustaría tener una idea aproximada antes de comprometer su voto afirmativo en este asunto. Por lo tanto, en esta ocasión **SE ABSTIENE DE VOTAR.**

SE ACUERDA: Estamos los demás miembros de acuerdo con lo que discute, con la sola obtención del Dr. Federico Vargas, SE ACUERDA “ratificar la resolución tomada por el Consejo Nacional de Rectores según la cual, “las instituciones de educación superior miembros de CONARE, no cobrarán derechos de matrícula a los profesores de estas mismas instituciones, que realicen estudios de postgrados en alguna de ellas”.

2.3.- Transferencia de estudiantes de una a otra universidad.-

El Rector da lectura al tercer acuerdo en discusión, que dice:

“El estudiante que ha obtenido un diploma en una institución de educación superior de Costa Rica tendrá derecho a un expediente “purificado” que contiene únicamente las asignaturas aprobadas, la calificación con que aprobó cada una y los créditos correspondientes.

El DR. ZELAYA aclara una duda expresada por el DR. GAMEZ, diciendo que el “expediente purificado” es aquel donde no figuran los detalles negativos (repotencias, retiros, etc) sino únicamente los cursos aprobados. Esto es para aquellos que ya

tengan un Diploma. A niveles inferiores a éste, corresponde el traslado de una fotocopia íntegra del expediente del estudiante, directamente de Registro a Registro.

El RECTOR sugiere que para evitarse problemas, tratándose de acuerdo que ya está en vigencia en las otras universidades, en esta ocasión aprobemos únicamente los acuerdos, no los considerando. Recordemos que la UNED no ha aceptado una única definición de crédito, el cual tiene aquí una definición diferente, que se adapta mejor a nuestro sistema especial.

Como en todo caso nuestra definición de crédito es más estricta que la de ellos, el aceptar únicamente los acuerdos, que son la parte obligante de este documento, no implica que la divergencia que surgiría con el primer considerando sea muy significativa.

Le interesa que conste claramente su posición en este asunto, pues es muy posible que cuando tenga que tratarse lo de los créditos en el CONARE, allá le digan que al aceptar este documento la UNED aprobó tácitamente la definición única.

ING. SAGOT: Si consignamos que únicamente aprobamos los acuerdos de este documento, también se está dando a entender que no aprobamos los considerandos. Podemos haber llegado a las mismas conclusiones pero por motivos diferentes.

POR LO TANTO:

El documento referente a la transferencia de estudiantes aprobado en la sesión N° 104 del CONARE, ES APROBADO POR esta Junta en sus partes dispositivas, a las que se adhiere esta Institución para los efectos correspondientes.

ARTICULO III.- REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.-

RECTOR: Este documento fue ya estudiado por el Consejo de Rectoría, el cual le dedicó mucho tiempo y atención. Luce voluminoso pero se debe a los apéndices; el reglamento en sí es más bien alto. A continuación, se le da lectura.

ING. SAGOT: Insiste una vez más en el lamentable desperdicio de papel que significa el tirar a doble espacio y por una sola cara proyectos que aún no son documentos definitivos. Se deben girar órdenes estrictas en el sentido de ser más cuidadosos en este aspecto, pues al país le cuestan millones de colones anuales los abusos que en muchas instituciones se cometen en este sentido. SE TOMA NOTA.

- Las modificaciones que se introducen durante la lectura y debate de este documento, quedan recogidas en la versión final, que figura como ANEXO de esta ACTA. **En consecuencia,**

SE ACUERDA el documento denominado "REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE

ESTUDIOS”, que fija las pautas que regirán en esta universidad para los efectos señalados.

Asimismo **SE ACUERDA:**

SOLICITAR al CONARE que defina cuáles son los alcances prácticos y las prerrogativas que tienen las personas a las cuales se les otorga “reconocimiento” y los que se les otorga “equivalencia” de estudios.

ARTICULO IV.- ASUNTOS VARIOS

RECTOR: La Open University ha cursado invitación al suscrito Dr. Chester Zelaya para asistir a un curso especializado y a la Conferencia subsiguiente que tendrán lugar en el mes de noviembre en Milton Keynes, Inglaterra, con motivo de los 10 años de esa Institución. La Conferencia es sobre Educación de Adultos a Distancia y tiene carácter internacional. Hemos conseguido que a don Chester le financien parte de los costos, de manera que el asunto se trae aquí para que, si la Junta lo tiene a bien, se autorice, es el pago restante de viáticos que le permita asistir a dichos eventos. El Dr. Zelaya ha presentado un documento detallado, que contiene toda la información del caso y al cual el Rector da lectura a continuación.

Como ven dice, el Curso sobre Organización, Dirección y Administración de Sistemas Educación a Distancia se efectuará del 21 de octubre al 17 de noviembre de 1979, y la Conferencia será en Birmingham del 18 de noviembre al 25 del mismo mes, seguida de visitas a instituciones relacionadas con la Educación a Distancia, del 26 al 29 de noviembre.

El aporte de la OEA para financiar los pasajes San José-Londres es de \$1.100,00 (mil cincuenta dólares). El valor del curso es financiado por el Consejo Británico, con un aporte L776.00 (setecientos setenta y seis libras esterlinas), o \$1.600,00, que incluye alojamiento y ayuda adicional.

El Consejo Británico también proporciona viáticos para la realización de la visita de cuatro días a instituciones de educación a distancia, por un valor de \$320.00. El viaje estaría, en total, financiado por la suma de \$3.020,00.

Según lo anterior, el aporte de la UNED tendría que ser de 28 días a medio viático (\$40.00 diarios) y 8 días a viáticos completo durante la conferencia.

Esto haría un total de aporte de la UNED de \$1.760.00 (mil setecientos sesenta dólares).

EL RECTOR dice que ha impulsado tanto el Dr. Zelaya como al Dr. Celedonio Ramírez a intentar la asistencia a estos eventos, por la gran importancia que los mismos revisten para las personas que están dirigiendo la UNED y haberse conseguido aportes económicos tan importantes de otras instituciones.

Conviene tomar ya la decisión sobre este asunto, aunque suene un poco adelantada, pero la asistencia debe confirmarse en estos días.

ING. SAGOT: Le llama la atención favorablemente el esfuerzo que se ha hecho para obtener esos aportes adicionales, lo cual prueba que estas instituciones no sólo quieren ayudar a la UNED sino que tienen confianza en las personas tanto como en los programas que dirigen.

Considerando que el porcentaje del total del gasto que le toca aportar a la UNED es realmente muy bajo, está de acuerdo con lo solicitado.

Cómo el criterio del Ing. Sagot es el mismo de los restantes miembros,

SE ACUERDA: AUTORIZAR el pago de 28 días a medio viático y de 8 días a viático completo, por un total de \$1.760,00 (mil setecientos sesenta dólares) al Dr. CHESTER ZELAYA G. Vicerrector de Planificación de esta Institución, para que asista a los eventos que con motivo del 10° aniversario de la Open University se llevarán a cabo en Milton Keynes, Inglaterra, del 21 de octubre al 29 de noviembre del año en curso. Comuníquese a la Auditoría y a la Oficina Financiera.

4.2.- Informe de matrícula.

DR. GARCÍA: Proporciona hoy unos datos de matrícula que, aunque no son oficiales, dan una idea muy interesante sobre el proceso de matrícula en cada centro académico. El dato consignado como 1979-1 es la matrícula real que tenemos hasta el momento y la de 1979-2 es el incremento que hemos tenido hasta ahora, que son 1.302 sobres, sin haber cerrado aún la matrícula extraordinaria.

RECTOR: Con estos datos de matrícula acumulativa se puede ver muy bien la situación de los distintos centros; se aprecia cómo el incremento en unos (ej. Atenas) es tan bajo que no vale la pena, mientras que en otros (San Carlos) aumenta muy significativamente.

La Junta analiza las cifras, y comenta y compara el flujo de la población estudiantil en cada Centro.

DR. GARCIA: Estamos pidiendo un desglose por cantones para ver la procedencia de los estudiantes y ver si se puede reubicar el Centro en otro cantón, dentro de la misma área geográfica. Contesta una pregunta del Dr. Federico Vargas sobre la procedencia (rural o urbana) de los estudiantes, diciendo que ese dato se va a sacar por computadora, pero que todavía no está listo; como dice el Rector, la definición de población rural o urbana es ambigua y es mejor sacar los datos por zona geográfica.

Se levanta la sesión a las 2 p.m.

DR. FRANCISCO ANTONIO PACHECO
RECTOR

DR. RONALD GARCIA SOTO
VICERRECTOR

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

TITULO I: **DE LOS CREDITOS Y ASIGNATURAS PARA ESTUDIANTES NO GRADUADOS**

Artículo 1: Para el reconocimiento de asignaturas cursadas y aprobadas en otra Institución en Educación Superior, el estudiante presentará su solicitud en el documento oficial de reconocimiento de la UNED, a la Oficina de Registro de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 2: Esta solicitud deberá expresar claramente **las asignaturas de las carreras o cursos de la Universidad Estatal a Distancia** que el solicitante desea le sean reconocidas como equivalente a las que aprobó en la Institución de Educación Superior de origen. Salvo que la Junta Universitaria establezca criterios especiales en alguna carrera, **no** se reconocerán créditos o asignaturas que no correspondan a lo estipulado en los programas de estudio vigente en la UNED.

Artículo 3: El estudiante deberá agregar a la solicitud una certificación de estudios (original) emitida por una autoridad competente, con indicación de las calificaciones obtenidas y de los créditos establecidos para cada asignatura y una fotocopia de la misma. Si en la institución de que proviene no existe un sistema de créditos, deberá acompañar la certificación de la escala o sistema que se empleó para la calificación. Igualmente deberá adjuntar un programa detallado de cada asignatura que desea se le reconozca, debidamente respaldado por la institución respectiva salvo en los casos de reconocimiento de los Estudios Generales solicitado por alumnos provenientes de la Universidad Nacional, de la Universidad de Costa Rica u otra Institución de Educación Superior con la que exista convenio al respecto.

Artículo 4: El solicitante deberá completar de previo los trámites que requiere la Dirección de Asuntos Estudiantiles para la admisión a la Universidad y abonar los derechos de reconocimiento..

Artículo 5: En caso de que el estudiante gestione el reconocimiento de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, la certificación de estudios aprobados debe ser autenticada por el cónsul de Costa Rica en el país de origen. Debe agregar una certificación autenticada, extendida por

autoridad competente, que oriente sobre el nivel universitario de la institución en que el solicitante realizó sus estudios.

Artículo 6: El reconocimiento de estudios se fundamentará en la coincidencia entre los objetivos de la asignatura cursada en otra institución de Educación Superior y alguna similar de la Universidad Estatal a Distancia. Si los objetivos fundamentales se han cumplido en lo esencial con la intensidad requerida, se reconocerá la asignatura.

Artículo 7: Las asignaturas reconocidas no pueden ser presentadas a nuevo reconocimiento, salvo que se haga con vista a aplicarlas a otro plan de estudios.

Artículo 8: En las carreras en que la Junta Universitaria establezca un cupo fijo de admisión, el Consejo de Rectoría determinará la cantidad de alumnos que deberá admitirse por reconocimiento y transferencia de otras instituciones de educación superior.

Artículo 9: Para los casos contemplado en este reglamento, la documentación procedente de universidades extranjeras, deberá venir autenticadas y traducida al castellano, conforme lo indica la ley.

TITULO II: **DE LOS ESTUDIOS GENERALES.**

Artículo 10: La UNED podrá reconocer el Ciclo Básico o las materias optativas en forma parcial o total según lo justifiquen los estudios cursados por el solicitante a juicio de la Comisión de Reconocimiento. En aquellos casos en que se estime procedente, los Estudios Generales podrán reconocerse parcial o totalmente, como implícitos en el curriculum aprobado por el estudiante.

Artículo 11: Al estudiante que haya aprobado el certificado de Humanidades de la Universidad Nacional, o bien las tres asignaturas comunes de la Universidad de Costa Rica se le reconocerá el Ciclo Básico.

Artículo 12: Se reconocerán como aprobados los Estudios Generales a quienes posean un grado académico universitario o un Diploma de Postgrado.

Artículo 13: Cuando se reconozca una materia o un grupo de materias cuya coincidencia con las equivalentes de la UNED no sea absoluta, la Comisión recomendará al estudiante el estudio de aquella o aquellas asignaturas o partes de las mismas que estime fundamental para la continuación de la carrera. Será responsabilidad exclusiva del estudiante el cumplimiento de esa recomendación.

TITULO III: **DE LOS GRADOS Y TITULOS, RECONOCIDOS PARA SEGUIR ESTUDIOS EN LA UNED**

Artículo 14: Mientras no se pongan en vigencia las regulaciones sobre reconocimiento que se derivan del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, la UNED procederá al reconocimiento de Grados y Títulos con base en las siguientes reglamentaciones: Conforme a lo establecido en el artículo 3, inciso e), de su ley de Creación, se reconocerán títulos y grados otorgados por otras universidades, nacionales o extranjeras. Para ello se adoptarán dos tipos de procedimiento:

- a) LA EQUIPARACIÓN, cuando globalmente el título o grado que se presenta, equivale a uno que otorga la UNED.
- b) EL DE RECONOCIMIENTO: cuando los planes de estudio sean muy diferentes o cuando se presente un título o grado en una especialidad o carrera que ni la UNED ni ninguna Universidad del país otorgan.

Artículo 15: Cuando exista un tratado internacional aplicable sobre reconocimiento de grados y títulos universitarios se procederá en conformidad, y en todos los casos el interesado deberá presentar el título o diploma original o documento equivalente, con constancia oficial del país en que se extiende, de que la institución libradora tiene facultad al efecto y de que se permiten legalmente el ejercicio de la respectiva profesión. La presentación de los documentos se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 del presente Reglamento. Las prerrogativas en el país, consecuencia de dicho reconocimiento, se harán efectivas, en lo que dependa de la UNED, en la misma medida en que exista reciprocidad efectiva en el país de origen.

Artículo 16: Si no hubiera tratado vigente, el interesado deberá:

- a) Aportar además de los documentos indicados en el artículo anterior, certificación de los estudios realizados, tal como se estipula en los artículos 3 y 5 de este Reglamento.
- b) Aprobar un examen de grado, previo al reconocimiento, en los casos en que la UNED lo considere necesario.
- c) Brindar cualquier información adicional, en caso de que la Comisión lo requiera.

Artículo 17: La Comisión de Reconocimiento de Estudios será la responsable del análisis y resolución de cada solicitud de reconocimiento de grado o título que se presente.

Artículo 18: Los estudiantes provenientes de otra institución de educación superior, para graduarse en la UNED deberán completar al menos doce créditos en esta Institución. Este requisito podrá ser sustituido por otro a juicio de la Dirección de Programa Académicos.

TITULO IV: DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.

Artículo 19: La Vicerrectoría Ejecutiva organizará en la Oficina de Registro de la Dirección de Asuntos Estudiantiles una sección, que tendrá a su cargo todos los trámites correspondientes al reconocimiento de estudios y diplomas, que se realicen con el propósito de continuar estudios en la UNED.

Artículo 20: Se crea una Comisión de Reconocimiento de Estudios integrada por el Director de Asuntos Estudiantiles, quien será su coordinador, por el Director de Centros Académicos y por el Director de Programas Académicos, quienes tendrán un suplente. Esta Comisión tendrá a su cargo el estudio de todas las solicitudes y deberá pronunciarse sobre si procede o no el reconocimiento solicitado.

Artículo 21: La Comisión de Reconocimiento delegará en los especialistas el estudio de los expedientes y con base en el dictamen que en cada caso rindan en ocho días hábiles, resolverá lo que proceda, según se indica en los artículos siguientes.

Artículo 22: La Comisión de Reconocimiento resolverá lo que sea pertinente por mayoría simple, en un plazo máximo de quince días. Se elaborará un acta con las resoluciones tomadas en cada reunión con el propósito de que la Dirección de Asuntos Estudiantiles las ponga en conocimiento de los interesados.

Artículo 23: La Comisión de Reconocimiento podrá reexaminar cualquier caso sobre el que se haya pronunciado siempre que se le aporten elementos de juicio que no podían ser tomados en consideración al momento de resolver.

Artículo 24: Una vez reconocido el título o grado, si es de una Institución extranjera, la Dirección de Asuntos Estudiantiles publicará el edicto en el Diario Oficial durante tres días y le comunicará el acuerdo tomado al interesado, por escrito.

Artículo 25: De acuerdo con el Cronograma Institucional, la Dirección de Asuntos Estudiantiles fijará las fechas límites para la recepción de solicitudes de reconocimiento en cada período académico y establecerá la periodicidad de la Comisión de Reconocimiento, para la resolución de los casos pendientes.

